

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 10 de febrero de 2022 a las 11:26 a.m. se recibió oficio enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes informando la inscripción de la medida de embargo (Archivo 015 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 2 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dos de agosto de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00180 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>Demandante</b>	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.
<b>Demandado</b>	LUZ ESTELLA SIERRA ROJAS
<b>Asunto</b>	COMISIONA PARA DILIGENCIA SECUESTRO - TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES

Vista la constancia secretarial, se resolverá de la siguiente manera:

#### **1. Comisiona para Secuestro**

Como la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita en los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-42311, 004-46455 y 004-46456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Archivo 015 expediente electrónico), tal y como se ordenó en auto del 11 de enero de 2022 (Archivo 010 expediente electrónico), se comisionará para el secuestro.

Como como los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-42311, 004-46455 y 004-46456, se encuentran ubicados en el municipio de Betania se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Betania, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias facultades para llevar

a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se posesione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico [ninaloperapalacio@hotmail.com](mailto:ninaloperapalacio@hotmail.com).

Funge como apoderada de la parte demandante la Dra. Luz Maria Posada Restrepo c.c.1.027.880.372 T.P.217.158 del C.S. de la J. teléfono 8414211 ext. 10124 correo electrónico [posada@delosandescooperativa.com](mailto:posada@delosandescooperativa.com).

**LÍBRESE por Secretaría el respectivo despacho comisorio y, REMÍTASE al canal digital del comisionado y, al abogado de la parte interesada, para que adelante ante el comisionado el respectivo tramite.**

## **2. Embargo de Remanentes**

Con respecto al inmueble **004-42311** en virtud de la inscripción de la medida de embargo, se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, levantó la medida cautelar que se encontraba registrada en la anotación 23 (Página 08 Archivo 015 expediente electrónico), y que correspondía al proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, comunicada mediante el oficio 621 del proceso ejecutivo interpuesto por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Luz Estella Sierra Rojas.

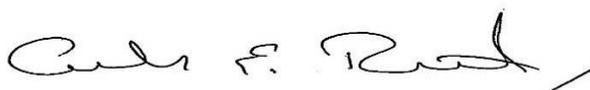
Así mismo, con respecto al inmueble **004-46455** en virtud de la inscripción de la medida de embargo, se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, se levantó la medida cautelar que se encontraba registrada en la anotación 21 (Página 08 Archivo 015 expediente electrónico), y que correspondía al proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, comunicada mediante el oficio 621 del proceso ejecutivo interpuesto por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Luz Estella Sierra Rojas.

Igualmente, con respecto al inmueble **004-46456** en virtud de la inscripción de la medida de embargo, se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, se levantó la medida cautelar que se encontraba registrada en la anotación 15 (Página 08 Archivo 015 expediente electrónico), y que correspondía al proceso ejecutivo que se adelanta el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, comunicada mediante el oficio 621 del proceso ejecutivo interpuesto por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Luz Estella Sierra Rojas.

En razón a lo anterior, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 468 del Código General del proceso **SE TOMA NOTA** de embargo de remanentes en el proceso de la referencia, a favor del proceso Ejecutivo que se adelanta el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, interpuesto por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra Luz Estella Sierra Rojas.

**LÍBRESE por la Secretaría COMUNÍQUESE esta decisión al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes y déjese constancia en el expediente.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS No.116** en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**